



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2020070001092**

**Fecha: 03/04/2020**

**DECRETO N**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN EL MARCO DEL ESTADO EMERGENCIA COVID 19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 305 de la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016, los Decretos Nos. 417, 418, 457 y 482 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.
3. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19, como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
4. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
5. Que mediante el Decreto No. 2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.
6. Que mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.
7. Que a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional,

**“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN EL MARCO DEL ESTADO EMERGENCIA COVID 19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia a causa del COVID-19.

8. Que el Decreto No 418 de 2020, dicto medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público e instruyo que las mismas deberán ser previamente coordinadas y estar en concordancia con las instrucciones dadas por el presidente de la República.
9. Que mediante el Decreto No. 457 de 2020 el Gobierno Nacional ordenó: “...el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19”
10. En el artículo tercero del citado Decreto Ley, preceptuó que los gobernadores permitirán el derecho a la circulación de las personas en algunos casos o actividades; pero también consagró que las excepciones que de manera adicional se considere necesario adicionar por dichos servidores públicos deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior.
11. Que el Gobernador de Antioquia directamente y a través de la Secretaria de Gobierno ha recibido información de varias fuentes fidedignas sobre el desplazamiento de habitantes, especialmente de los municipios pertenecientes al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, hacia otros municipios del Departamento.
12. Que dicha situación fue informada al señor Presidente de la Republica, al Ministerio de Interior y a los comandantes de la Fuerza Pública de la jurisdicción, con quienes se coordinó la implementación de medidas excepcionales que refurcen las consagradas en el Decreto No. 457 de 2020 en el territorio del Departamento de Antioquia en los próximos diez (10) días, con el fin de mitigar el efecto de la pandemia COVID 19.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Restringir la actividad de las terminales de transporte municipales a actividades que tengan relación con emergencias, especialmente con la asistencia y prestación de servicios de salud del 3 al 13 de abril de 2020.

**Artículo 2º.** Autorizar a los alcaldes municipales del departamento de Antioquia para que restrinjan a la movilidad en las vías de su jurisdicción, implementando controles de ingreso y salida de vehículos y personas de sus municipios incluyendo las carreteras nacionales y departamentales, con la finalidad de dar cumplimiento a la medida de aislamiento obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 457 de 2020.

**Artículo 3º.** Instruir a la Fuerza Publica para que establezca en el departamento de Antioquia medidas de control de la circulación y movilidad de vehículos y personas tales como retenes, puestos de verificación, entre otros; con priorización en las salidas de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá hacia otras regiones del territorio departamental.

“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN EL MARCO DEL ESTADO EMERGENCIA COVID 19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”


**Artículo 4º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el 13 de abril de 2020, sin perjuicio de las medidas que se adopten con posterioridad, con ocasión a la contingencia del COVID-19.

**Artículo 5º.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



**LUIS FERNANDO SUARÉZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General